

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION N° **3466** DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMC-SISMD-007-2022. CUYO OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y NUTRICIÓN A MUJERES VIVIENDO CON VIH/SIDA Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE"

La secretaria general del Departamento de Sucre, amparada(o) en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la Selección Abreviada Menor Cuantía **AMC-SISMD-007-2022**, fueron publicados en el portal único de contratación desde el 1 de junio del 2022.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por medio la plataforma del SECOP II, a las cuales la entidad emitió las respuestas respectivas.

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No. 3051 de junio 9 de 2022 se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **AMC-SISMD-007-2022**.

Que, vencido el plazo de recibo de las manifestaciones de interés en participar, se conformó la lista donde manifestaron interés en la plataforma electrónica SECOP II, seis posibles oferentes.

Que de acuerdo con el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **AMC-SISMD-007-2022**, a la fecha y hora del cierre se recibió una (1) oferta presentada por: **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ**.

Que la entidad realizó la modificación al cronograma del proceso mediante la Adenda N° 01 en la cual se amplió en término de evaluación de la propuesta presentadas como consta en la plataforma del SECOP II.

Que el día Veintidós (22) del mes de junio de 2022, fue publicado el informe

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION N° 3466 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMC-SISMD-007-2022. CUYO OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y NUTRICIÓN A MUJERES VIVIENDO CON VIH/SIDA Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE"

preliminar de evaluación por parte de la entidad en el portal único de contratación, para consulta con el de que los interesados aportaran la documentación requerida y se realizara las observaciones a que hubiera lugar.

Que, durante el término del traslado, fueron aportados por parte del oferente ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ NIT No. 900112619-4 en tal sentido los miembros del comité evaluador procedieron a revisar la documentación allegada.

Que el comité evaluador realizó la respectiva evaluación final de la oferta presentada por el oferente **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ NIT No. 900112619-4**, Representada legalmente por **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.517.457 expedida en Sincelejo , el cual fue considerado HÁBIL, y obtuvo un total de 895 puntos, en consecuencia, el comité evaluador recomendó a la suscrita ordenadora del gasto, salvo mejor criterio adjudicar al proponente A **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ NIT No. 900112619-4** . Representada legalmente por **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.517.457 expedida en Sincelejo.

Por todo lo anterior, y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AMC-SISMD-007-2022** CUYO OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y NUTRICIÓN A MUJERES VIVIENDO CON VIH/SIDA Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE" con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al proponente **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ NIT No. 900112619-4**. Representada legalmente por **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.517.457 expedida en Sincelejo hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.287.200)**.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al Presupuesto del Departamento para la vigencia 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.200 del 03/02/2022, expedido por el subsecretario de gestión

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION N° 3466 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMC-SISMD-007-2022. CUYO OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y NUTRICIÓN A MUJERES VIVIENDO CON VIH/SIDA Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE"

financiera del Departamento de Sucre.

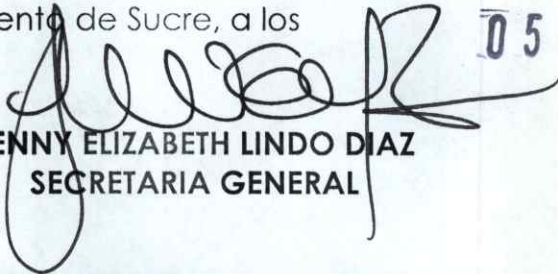
ARTÍCULO TERCERO: El oferente proponente **ASOCIACIÓN CIMIENTOS DE LUZ NIT: 900112619-4**, Representada legalmente por **RICARDO GABRIEL SIERRA MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.517.457 expedida en Sincelejo, deberá perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro del día hábil siguientes a la adjudicación.

ARTICULO CUARTA: Se invita, por el mismo medio, a todas las veedurías ciudadanas o de profesionales legalmente constituidas para que ejerzan su función de control social sobre la contratación de la referencia.

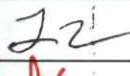
ARTICULO QUINTA: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, a los


JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
SECRETARIA GENERAL

05 JUL 2022

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Rios	Subsecretario de Gestión de la Contratación	
Revisó	María Angélica Torres	Asesora de Despacho	
Elaboró	Miguel A. Coronado cabrales	Contratista-Oficina Jurídica, área de contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.